



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-349-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-010-002-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos, por el período del uno de marzo del año dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno y los riesgos en el Área de Recursos Humanos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en la Entidad auditada, para la administración de los Recursos Humanos; **c)** Verificar el cumplimiento al Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes y Activos, y del Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPAR); y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Administración de Recursos Humanos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, es adecuado. **2)** El Control Interno del Área de Recursos Humanos, es satisfactorio, y tienen identificados los riesgos. **3)** Cumplen con las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Entidad auditada, para la administración de los Recursos Humanos; y **4)** Cumplen con lo establecido en el Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes y Activos, y del Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPAR). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-349-18

Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-010-002-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos, por el período del uno de marzo del año dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior